



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE HUAYCAN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S. A. C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL DE HUAYCÁN**, con domicilio legal en Av. José C. Mariátegui S/N A.H. Huaycán zona B Lima, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, representado por el **médico cirujano Jorge Luis Sánchez Veintimilla**, en calidad de Director encargado según Resolución Jefatural N° 214-2016/IGSS, identificado con DNI N° 06047437, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA S.A.C**, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representada por su **Rector, Dr. Manuel Encarnación Torres Valladares**, designado mediante Resolución N° 053-2012-CONAFU, identificado con DNI N° 07642351, y por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, cuyos poderes obran en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 12950346 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con DNI N° 06294409, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs) a nivel subregional con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

**LA FACULTAD**, es una institución de Derecho Privado con fines de lucro, aprobada mediante Resolución de CONAFU N° 649-2011-CONAFU, de fecha 22 de diciembre del 2011, como Sociedad Anónima Cerrada. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.

La Misión primordial de la Universidad María Auxiliadora, es la formación de Profesionales altamente calificados, competitivos, líderes, emprendedores, con visión empresarial, a través de programas académicos multidisciplinarios. Estos propósitos se manifiestan en la voluntad por dar respuesta a las necesidades y demandas sociales promoviendo el sentido emprendedor de las unidades académicas formulando un alto nivel en la formación humanística y profesional de las personas y en el desarrollo integrador de la investigación científica y tecnológica.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD de las escuelas Profesionales de Enfermería y Farmacia y Bioquímica** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

#### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EI HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la



MINSA OGDENH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable:   
 Folio: 213-2016 Fecha: 10 JUN 2016  
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL y LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EI HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EI HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EI HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

##### De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EI HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por el SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y



MINSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable:

Folio: 213-2016 Fecha: 07 JUN 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA numeral 6.3.1



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Huaycán



de personas de **EI HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales de **EI HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de **LA FACULTAD**, en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas, con dos (2) becas para Diplomado (Nacional) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EI HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguro contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL HOSPITAL:**

- El Director o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

**De LA FACULTAD:**

- El Decano o su representante.
- Un profesor debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



**MINSA DGGDRH**  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: *[Signature]*

Folio: 013-2016 Fecha: 01 JUN 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, o el que corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio específico, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de Agosto del año 2016.



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN

*Dr. Jorge Luis Sanchez Veintimilla*  
C.M.P. 29586  
DIRECTOR

**M.C. JORGE LUIS SÁNCHEZ VEINTIMILLA**  
Director (e)  
HOSPITAL HUAYCÁN



**DR. MANUEL E. TORRES VALLADARES**  
Rector  
UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA S.A.C.



*Dr. Gladys Ivonne Morán Paredes*  
**GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**  
Gerente General  
UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA S.A.C.

MINSA DGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: *[Signature]*

Folio: 213-2016 Fecha: 02 JUN 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1